



Huancayo, **24 MAY 2023**

VISTO:

El Documento y Expediente N°. 461130-321180-2023, de fecha 26/04/2023, presentado por doña **MARÍA DEL PILAR JESÚS MONTOYA**, quien solicita descargo a la papeleta de Infracción N° 10810, y el Informe Técnico N° 488-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 24/04/23, impuso la papeleta de Infracción N°. **10810**, por la infracción de: **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento Comercial"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. 461130-Exp.321180, doña **MARÍA DEL PILAR JESÚS MONTOYA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10810, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención del anuncio publicitario, conforme se tiene adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada N°. 2275, y el comprobante de ingreso N°. 169783.

Que, el Informe Técnico N° 488-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 26/04/23, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención del anuncio publicitario, conforme la copia impresa del Sistema SMART, mejor dicho cumplió con obtener la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 159-2023, expedido el 26/04/2023, para el establecimiento ubicado en la Av. San Carlos N° 103-Primer Piso-Huancayo, con dimensiones: Largo:2.90 mx Alto:1.00 m Total: 2.90 m2, acogiéndose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, la recurrente ha subsanado dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**; Consecuentemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 10810.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentado por doña **MARÍA DEL PILAR JESÚS MONTOYA**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 10810.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada, con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 103-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

